

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

AUSA - Bajos Autopistas

Proyecto N° 1.07.10

Buenos Aires, Agosto de 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.07.10

NOMBRE:

AUSA - Bajos Autopistas

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos originados en la administración de los Bajos Autopistas

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditores Supervisores Coordinadores: Dr. Pablo Lestingi, Arq. Claudio Scavone (hasta el 7 de diciembre de 2007)

Directores de Proyecto: Dr. Eduardo Jáuregui, Dr. Miguel Ángel Mato (a partir del 10 de diciembre de 2007)

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de mayo de 2008
Código del Proyecto	1.07.10
Denominación del Proyecto	AUSA - Bajos Autopistas
Período examinado	Año 2006
Programa auditado	Bajos Autopistas
Unidad Ejecutora	AUSA S.A.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales
Presupuesto	Sin reflejo presupuestario
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de septiembre de 2007 a diciembre de 2007.
Limitaciones al Alcance	El organismo auditado en virtud de lo solicitado en su oportunidad por Nota AGCBA N° 3724/07, no ha proporcionado la información y explicaciones referidas según consta a fs. 32 de los Estados Contables de AUSA año 2006, por las Obligaciones de Hacer según el Dto. 1721/04. Vale mencionar que no se ha justificado y conformado su monto, como tampoco las cuentas contables y saldo al 31/12/06, relacionadas con el monto de \$75.448.334,24 a que ascienden las mismas en los Estados Contables de AUSA para el año 2006.
Aclaraciones previas	Considerando el contenido del presente informe se hace necesario, detallar las siguientes explicaciones, para una mejor comprensión del mismo: o <u>Bajos Autopistas</u> Se denomina “Bajos Autopistas” a los predios que se encuentran bajo la traza de las autopistas y a los terrenos contiguos expropiados para la construcción de las mismas.

o Descripción general del organismo auditado

Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA), es una sociedad anónima constituida de acuerdo con lo normado en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyo capital está integrado en un 99.97% por el GCBA y el restante 0.03% por SBASE. Autopistas Urbanas S.A. tiene a su cargo la construcción, ampliación, explotación y administración de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley 17.520¹.

Esta particularidad debe tenerse presente al analizar los actos jurídicos emanados de la entidad que, en el presente proyecto de auditoría se hallan circunscriptos a los relacionados con la administración de los Bajos Autopista, pues ése es el alcance dado.

Así es que los predios subconcesionados por AUSA a título oneroso, se otorgan por subasta pública (conf. Artículo 9º del Decreto N° 1721-GCBA-2004)², con participación de la Gerencia de Pignoraticio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

No obstante ello, la realidad económica de AUSA indica que, pese a su naturaleza jurídica, su composición accionaria es de propiedad del GCBA, por lo cual no se le aplican estricta y exclusivamente las normas del Derecho Privado, sino que también confluye una trama normativa de Derecho Público, dada principalmente por Decretos emanados de la Jefatura de Gobierno y también por Leyes de la Legislatura de la CABA (por ejemplo, cuando se otorga un predio por veinte años a título gratuito a una entidad de bien público, aunque también el Directorio puede subconcesionar en exceso del plazo otorgado a AUSA para la explotación).

¹ OBRAS PÚBLICAS Se realizarán obras públicas, mediante su concesión a particulares, sociedades mixtas o entes públicos por el cobro de tarifas o peaje. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967.

² Artículo 9º - "La empresa concesionaria otorga las subconcesiones previstas en el artículo 5º a título oneroso o gratuito. En caso de efectuarse a título oneroso deben asignarse previa sustanciación de pública subasta, con intervención del Banco Ciudad de Buenos Aires. Las subconcesiones a título gratuito pueden ser otorgadas por el Directorio de Autopistas Urbanas S.A. cuando correspondan a predios destinados previamente con tal modalidad, conforme a las normas generales que regulan la materia en ningún caso las subconcesiones de bajos y remanentes de expropiación pueden otorgarse por un plazo que exceda la vigencia de la concesión otorgada por el presente Decreto".

	AUSA es concesionaria del GCBA, en el periodo auditado, Autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Presidente Héctor J. Campora (AU 7), 9 de Julio Tramo Sur (AV 1), Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina. Por Decreto 1721/04 (art. 5°), le fue otorgada a AUSA S.A, la concesión de la explotación por sí o mediante la subconcesión de los espacios genéricamente denominados bajos autopistas y remanentes de expropiación conforme a la red que a continuación se detalla: ➤ Autopista 25 de Mayo (AU 1) ➤ Perito Moreno (AU 6) ➤ 9 de Julio Tramo Sur (AV 1) ➤ Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia) En virtud de lo expresado anteriormente atento a lo establecido en el art.11 del Decreto 1721/04, AUSA debe abonar al GCBA, un dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la traza concesionada. Asimismo AUSA no puede erogar más del treinta por ciento (30%), de los ingresos sujetos al cálculo del canon, a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos, descontado el canon deberá ser destinado a las obras de expansión de red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. Dicho canon debe ser liquidado y depositado en el día en Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta a nombre del GCBA, habilitada a tal efecto, siendo ella la Cuenta Corriente N° 23334/1 GCBA.
Observaciones principales	<u>TÉCNICAS, MEDIOAMBIENTALES, OPERATIVAS y DE SEGURIDAD</u> 1. Existen espacios remanentes destinados al uso público o privado, y cuya cercanía al viaducto o autopista o a las construcciones y sobre el paso vehicular y peatonal, resultan un factor de riesgo, que debe ser resuelto mediante los procedimientos o dispositivos técnicos necesarios y suficientes a criterio de especialistas en la materia.

	2. Se ha verificado, como resultado del relevamiento realizado por este equipo de auditoría, que de la totalidad de los bajos comprendidos en las trazas de las autopistas concesionadas a AUSA, 12 (doce) predios no han sido declarados por la concesionaria AUSA S.A. 3. Se ha detectado que en el caso del predio subconcesionado según información de AUSA, a la firma Beton Vial S.A. - Sepeyco S.R.L. - U.T.E., en SAENZ PEÑA, L, PRES. 1253 CEVALLOS, Virrey 1258 con una superficie de 5472 mts², hay una explotación deportiva que difiere del titular declarado y que corresponde, según cartel de entrada, a "Solís cano" escuela de fútbol –tennis y según contrato es Beton Vial SA - Sepeyco SRL- UTE - destinado a oficinas 4. Se ha verificado que en el predio subconcesionado a la firma C.R.V. S.A., situado en Loria 1433 V. Liniers 1350 Cochabamba 3360 Constitución 3350 Sección 30 Manzana 024, cuyo destino es por contrato para depósito de materiales de construcción en general, obrador, oficina y estacionamiento, la superficie explotada es mayor a la que corresponde por contrato, es decir que se le otorgó 2278 mts² y se está usufructuando 7410mts² 5. Se ha constatado que en el 59% de los casos analizados, sobre un total de 107 predios objeto de la muestra por predios de Bajos Autopistas, no se cuenta con la cobertura de seguros que según el caso puede referirse a Riesgos de Trabajo, Responsabilidad Civil o Seguro de Caucción, o bien a la totalidad de ellos, que deben poseer los predios. 6. En función de la muestra examinada, en el 41% de los casos, no se puede dar certeza a una fecha determinada, sobre si las pólizas de seguros por Responsabilidad Civil, Riesgos de Trabajo y Caucción, se encuentran vigentes. Ello surge como consecuencia de carencias de recursos humanos, bienes de uso y procedimientos administrativos específicos, que aseguren el correcto seguimiento de las vigencias de las pólizas de los predios. 7. Se observa que en el 26% de los casos analizados los predios subconcesionados no poseen la habilitación respectiva para las actividades que desarrollan. 8. Se observa que AUSA SA, no ha depositado la suma de \$ 569.627,28 en la Cuenta Corriente N° 23334/1 GCBA, en virtud de la obligación que surge de la aplicación del artículo n° 11 y n° 12 del Decreto 1721/04³.
--	--

³ Dto. 1721/04 Art. N° 11- Fíjase el canon a abonar por la empresa Autopistas Urbanas S.A por la presente concesión, en el dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, neto de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada. Autopistas Urbanas S.A., no puede erogar más del 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al canon deberá ser destinado a las obras

	9. Se ha verificado la existencia de una acreencia de \$294.208,77 que corresponde a canones adeudados a AUSA, por los subconcesionarios de bajos autopistas, las que se encuentran en una situación de incertidumbre y por ende no se han realizado acciones concretas que hayan permitido el recupero de las mismas, y tampoco consta si se ha realizado la previsión contable al efecto. 10. No se ha expuesto correctamente en los Estados Contables de AUSA del año 2006 los montos adeudados por canon de predios subconcesionados; en consecuencia no puede aseverarse, si en la creación de la Previsión según el anexo IV de los Estados Contables se han contemplado dichas contingencias.
Conclusiones	AUSA en carácter de concesionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - por bajos autopistas en relación a la traza de las mismas - ha realizado oportunamente subconcesiones, cuya vigencia durante el año 2006 ha sido objeto de observaciones en el presente informe. La importancia de la actividad desarrollada por AUSA y los subconcesionarios, y atento a la responsabilidad civil, penal y económica, que ella implica, puede ocasionar, de no ser gerenciada bajo estrictos criterios de control técnicos, legales y administrativos, graves perjuicios para el erario público. Las evidentes fallas en la recaudación por Bajos Autopistas, se sustentan en dos pilares, siendo el primero por explotaciones detectadas por esta auditoría y no declaradas por AUSA y el segundo por acreencias de AUSA sobre las cuales no se han realizado acciones efectivas y eficientes para el recupero respectivo. Vale aclarar que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se perjudica directamente en sus arcas al GCBA por los términos del Decreto 1721/04 en su artículo n° 11^{4o}.

de expansión de la red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. El canon fijado puede ser modificado por el poder ejecutivo en caso de incorporarse nuevas vías de la red, por modificación del plan de inversiones o por variaciones sustanciales de las condiciones dispuestas en el presente.

Dto. 1721/04 Art. N° 12 – El canon debe ser liquidado y depositado en el día en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en las cuentas a nombre del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires habilitadas al efecto.

⁴ Dto. N° 1721/04

Artículo 11 - Fíjase el canon a abonar por la empresa Autopistas Urbanas S.A. por la presente concesión, en el dieciocho por ciento (18 %) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada. Autopistas Urbanas S.A. no puede erogar más del 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al cálculo de canon a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos, descontado el canon deberá ser destinado a las obras de expansión de la red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. El canon fijada puede ser modificado por el Poder Ejecutivo en caso de incorporarse nuevas vías a la red, por modificación del plan de inversiones o por variaciones sustanciales de las condiciones dispuestas en el

	En el mismo sentido es importante recordar que ha habido depósitos en defecto por la aplicación de dicho decreto. En cuanto a los aspectos netamente técnicos y de seguridad, relacionados con los predios de bajos, debe ser prioritario atender adecuadamente, estas cuestiones por los riesgos que conllevan frente a terceros y a su concedente, el GCBA. Vale la referencia sobre esta cuestión sobre las medidas solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual emitió la Resolución N° 3119/06⁵, la que entre otros requerimientos solicita al señor Presidente de la empresa Autopistas Urbanas S.A., disponga las medidas y acciones necesarias a fin de garantizar la protección edilicia y acústica, y la seguridad de las escuelas linderas, y del resto de los inmuebles a las autovías que administra. Se deja constancia de que a partir del día 25 de Abril de 2008 se procedió a revocar la explotación a la empresa AUSA (concedidos por el decreto 1721/04 en su art. 5°) de los predios denominados bajos autopistas y terrenos contiguos de expropiación conforme lo normado por el Decreto 447/08 del GCBA que transfiere los mismos a la orbita de la Dirección General de Concesiones. En consecuencia las recomendaciones realizadas en el presente informe resultan también aplicables a dicha dependencia del Gobierno de la Ciudad.
--	---

presente.

⁵ Resolución 3119-06 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.doc

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.07.10

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2007, procedió a efectuar un examen en el ámbito del AUSA por los Bajos Autopistas en el período de Enero a Diciembre del 2006, que se encuentran bajo la traza de las mismas.

2. OBJETO

Contrataciones, compras y gastos originados en la administración de los Bajos Autopistas

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.

La presente auditoría se realizó entre los meses de septiembre de 2007 a diciembre de 2007.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

De acuerdo al relevamiento efectuado, se deja constancia que AUSA, declaró en

virtud de la nota 12/AI/07 de fecha 19 de septiembre de 2007 (en respuesta a la nota AGCBA N° 2971/07), la cantidad de 190 predios bajo autopistas, lo que equivale a un total 728.128 metros cuadrados de superficie afectada.

El criterio para selección de la muestra, consistió en tomar la totalidad de los predios que abonan canon, en virtud del listado de facturación proporcionado por AUSA, siendo ellos 72 predios, y el 58% seleccionado aleatoriamente (se estratificó en predios superiores e inferiores a 6.000 m² y luego se utilizó la fórmula aleatoria incorporada en la planilla de cálculo del Excel), sobre el universo de superficie afectada, neto de los predios declarados en el listado de facturación.

En consecuencia la muestra refleja el 56% del universo de predios (incluidos la totalidad de las subconcesiones a título oneroso en virtud del contrato respectivo y un porcentaje representativo de las subconcesiones por las que no se percibe canon alguno).

2.- Procedimientos de auditoría aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ◆ Relevamiento de normativa aplicable a AUSA S.A.
- ◆ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra de predios concesionados.
- ◆ Inspección ocular de todos los bajos autopistas, con el objeto de obtener evidencias físicas del universo real de los predios explotados.
- ◆ Control de información sobre universo real como resultado de las tareas de campo y universo, en virtud de la documentación proporcionada por AUSA .
- ◆ Información proveniente de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica -USIG - del GCBA.
- ◆ Controles cruzados de información contable, presupuestaria y bancaria.
- ◆ Análisis de informes anteriores de la AGCBA.
- ◆ Análisis y evaluación de las contrataciones – Licitación AUSA 7/12/06 Autopista 25 de Mayo (AU 1).
- ◆ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente.
- ◆ Otra normativa relacionada con el objeto.
- ◆ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por AUSA, por el período bajo examen.
- ◆ Cotejo de las registraciones contables de la empresa y presupuestarias (ingresos y remesas al GCBA).
- ◆ Control cruzado de los registros con las cuentas bancarias.
- ◆ Control de la documentación respaldatoria de los registros.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por las siguientes razones:

El organismo auditado en virtud de lo solicitado en su oportunidad por Nota AGCBA N° 3724/07, no ha proporcionado la información y explicaciones referidas según consta a fs. 32 de los Estados Contables de AUSA año 2006, por las Obligaciones de Hacer según el Dto. 1721/04. Vale mencionar que no se ha justificado y conformado su monto, como tampoco las cuentas contables y saldo al 31/12/06, relacionadas con el monto de \$75.448.334,24 a que ascienden las mismas en los Estados Contables de AUSA para el año 2006.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Dada la limitación al alcance que da cuenta el punto 5., que impidió desarrollar el objeto de auditoría total el presente informe aborda el tema de las contrataciones de los espacios bajo autopistas.

Considerando el contenido del presente informe se hace necesario, detallar las siguientes explicaciones, para una mejor comprensión del mismo:

o Bajos Autopistas

Se denomina “Bajos Autopistas” a los predios que se encuentran bajo la traza de las autopistas y a los terrenos contiguos expropiados para la construcción de las mismas.

o Descripción general del organismo auditado

Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA), es una sociedad anónima constituida de acuerdo con lo normado en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyo capital está integrado en un 99.97% por el GCBA y el restante 0.03% por SBASE. Autopistas Urbanas S.A. tiene a su cargo la construcción, ampliación, explotación y administración de la Red de Autopistas y Vías

Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley 17.520⁶.

Esta particularidad debe tenerse presente al analizar los actos jurídicos emanados de la entidad que, en el presente proyecto de auditoría se hallan circunscriptos a los relacionados con la administración de los Bajos Autopistas, pues ése es el alcance dado.

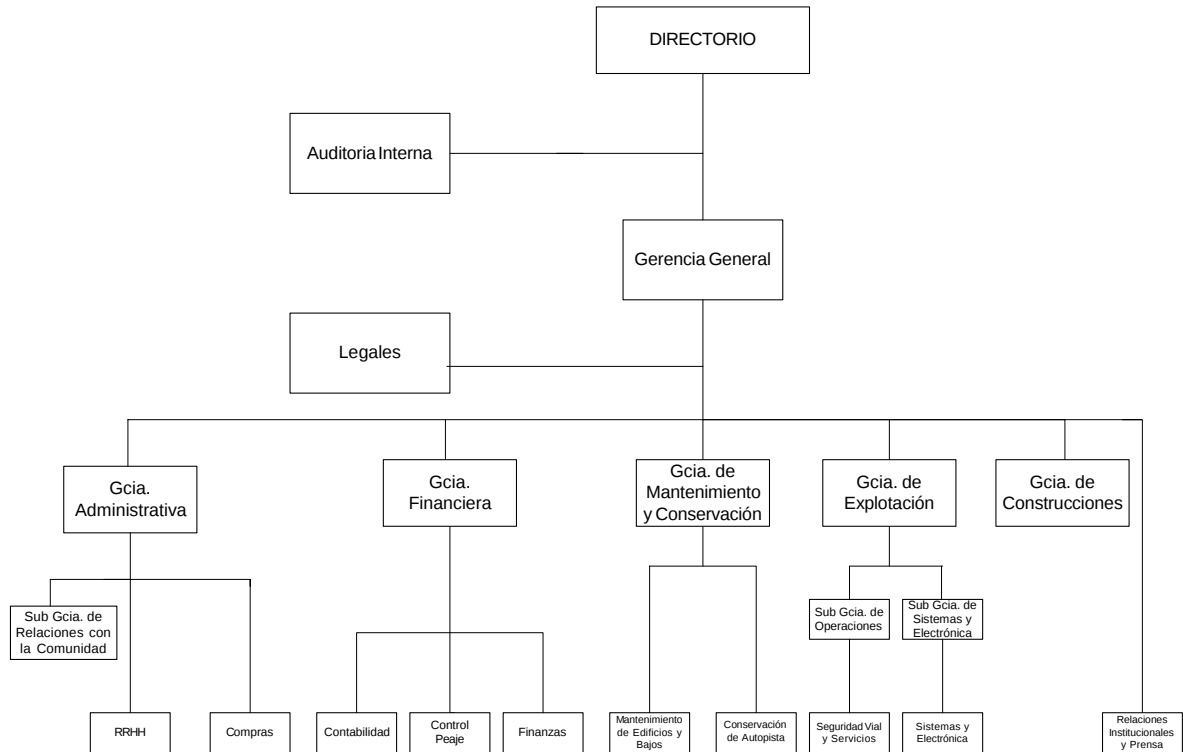
Así es que los predios subconcesionados por AUSA a título oneroso, se otorgan por subasta pública (conf. Artículo 9º del Decreto N° 1721-GCBA-2004)⁷, con participación de la Gerencia de Pignoraticio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

No obstante ello, la realidad económica de AUSA indica que, pese a su naturaleza jurídica, su composición accionaria es de propiedad del GCBA, por lo cual no se le aplican estricta y exclusivamente las normas del Derecho Privado, sino que también confluye una trama normativa de Derecho Público, dada principalmente por Decretos emanados de la Jefatura de Gobierno y también por Leyes de la Legislatura de la CABA (por ejemplo, cuando se otorga un predio por veinte años a título gratuito a una entidad de bien público, aunque también el Directorio puede subconcesionar en exceso del plazo otorgado a AUSA para la explotación).

⁶ OBRAS PUBLICAS Se realizarán obras públicas, mediante su concesión a particulares, sociedades mixtas o entes públicos por el cobro de tarifas o peaje. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967.

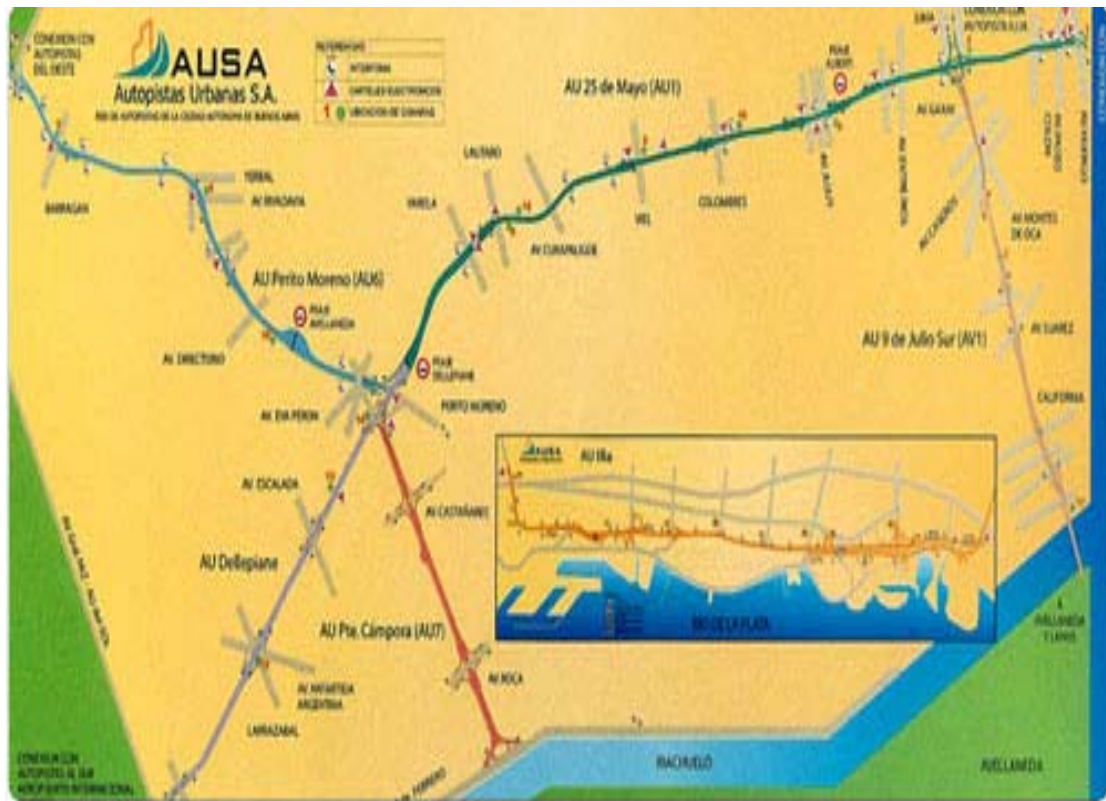
⁷ Artículo 9º - "La empresa concesionaria otorga las subconcesiones previstas en el artículo 5º a título oneroso o gratuito. En caso de efectuarse a título oneroso deben asignarse previa sustanciación de pública subasta, con intervención del Banco Ciudad de Buenos Aires. Las subconcesiones a título gratuito pueden ser otorgadas por el Directorio de Autopistas Urbanas S.A. cuando correspondan a predios destinados previamente con tal modalidad, conforme a las normas generales que regulan la materia en ningún caso las subconcesiones de bajos y remanentes de expropiación pueden otorgarse por un plazo que exceda la vigencia de la concesión otorgada por el presente Decreto".

Organigrama de AUSA⁸



AUSA es concesionaria del GCBA, en el periodo auditado, Autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Presidente Héctor J. Campora (AU 7), 9 de Julio Tramo Sur (AV 1), Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina.

⁸ Según Acta N° 695 del 28/012/06.



Por Decreto 1721/04 (art. 5°), le fue otorgada a AUSA S.A, la concesión de la explotación por sí o mediante la subconcesión de los espacios genéricamente denominados bajos autopistas y remanentes de expropiación conforme a la red que a continuación se detalla:

- Autopista 25 de Mayo (AU 1)
- Perito Moreno (AU 6)
- 9 de Julio Tramo Sur (AV 1)
- Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia)

En virtud de lo expresado anteriormente atento a lo establecido en el art.11 del Decreto 1721/04, AUSA debe abonar al GCBA, un dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la traza concesionada. Asimismo AUSA no puede erogar más del treinta por ciento (30%), de los ingresos sujetos al cálculo del canon, a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos, descontado el canon deberá ser destinado a las obras de expansión de red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. Dicho canon debe ser liquidado y depositado en el día en Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta a nombre del GCBA, habilitada al efecto, siendo ella la Cuenta Corriente N° 23334/1 GCBA.

o Marco Normativo aplicable

- Estatuto de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) vigente durante el ejercicio 2006.
- Decreto N° 1.721 –GCBA-2004 de fecha 23 de septiembre de 2004.
- Decreto N° 2.110 –GCBA-2004, de fecha 12 de noviembre de 2004.
- Decreto N° 1.655 –GCBA-2006, de fecha 10 de octubre de 2006.

Atento al Decreto N° 1.721 –GCBA-2004 de fecha 23 de septiembre de 2004, se ha detectado una incongruencia entre los artículos n° 7 y n° 11 del mismo. El artículo n° 7 establece que AUSA recauda por cuenta propia los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada, el producido de las subconcesiones de los Bajos Autopistas que se encuentren bajo su administración y todo ingreso que se genere por la explotación de la concesión y el artículo n° 11, pues omite los predios concesionados por el GCBA, explotados directamente por AUSA a los fines del canon del dieciocho por ciento (18%), que AUSA le debe abonar al GCBA. Como consecuencia, de ello los predios concesionados por el GCBA a AUSA y cuyo gerenciamiento está a su cargo, no genera ingreso alguno para el erario público.

o Predio Canal 13

El permiso de uso de los bajos que ocupa Canal 13 tiene su origen en el contrato de expropiación firmado entre la emisora y la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 26 de octubre de 1978.

En efecto, con motivo de la construcción de las autopistas 25 de mayo y Perito Moreno, la MCBA adquirió de las sociedades PROARTEL SA y PRODATA SA, titulares de Canal 13, los lotes sobre los cuales estaba ubicada dicha emisora. Se abonó por los mismos una suma de dinero, se entregaron asimismo otros inmuebles que la comuna poseía en la misma manzana (Salta, Lima, Cochabamba y San Juan) con destino a la construcción del nuevo edificio de la emisora, y se le cedió el uso del espacio inferior del viaducto (ubicado bajo la autopista entre las calles Salta y Lima por el término de 28 años a partir del 04 de septiembre de 1978. El contrato suscripto entre la emisora y la ex MCBA fue aprobado por Decreto N° 6957 de fecha 26 de octubre de 1978 del entonces intendente de la ciudad Osvaldo Cacciatore.

Posteriormente la emisora fue privatizada y dejó de ser de capital estatal. La totalidad de los contratos en curso de ejecución, como también todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos continuaron vigentes a pesar del cambio de titularidad de la compañía. Es decir que el cambio de titularidad de la sociedad o empresa, en principio, en nada afecta al cumplimiento de las obligaciones y derechos emergentes de los contratos vigentes, fundamentalmente de los conmutativos.

Conforme surge de la documentación puesta a disposición de esta auditoría, el permiso de uso de los bajos autopistas por el término de 28 años (Cláusula 5 del

Contrato), fue en su momento parte del precio pactado entre las partes en el contrato de expropiación de los terrenos destinados a la construcción de las mencionadas autopistas.

A fs. 7 a 18 del expediente suministrado por AUSA obra Dictamen de la Procuración que al respecto establece que, si bien dicho contrato fue aprobado por Decreto y no por Ordenanza, dado que a la fecha de suscripción del mismo el país se hallaba bajo un gobierno “de facto” debe tratarse en forma analógica la validez jurídica / legislativa de una u otra forma de aprobación por parte del ejecutivo municipal. Concluye en consecuencia que en principio, sin haber tenido a la vista el contrato de expropiación, ni el de privatización, al momento del cambio de titularidad de la emisora no era procedente que el ex Concejo Deliberante ratificara o rectificara por ordenanza el mencionado permiso de uso⁹.

Asimismo por expediente 74399-96 tramitó el pedido de escrituración por parte de Canal 13 de los inmuebles cedidos a la emisora objeto del convenio (parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28).

En septiembre de 2006 venció el plazo estipulado en el convenio para el uso gratuito del predio objeto del mismo. Conforme surge de la documentación suministrada por AUSA a esta Auditoría desde agosto de 2006, AUSA mantuvo comunicación con Canal 13 para la renovación del convenio en cuestión.

En septiembre de 2007 se suscribió la prórroga, atento a las siguientes pautas:

- Se renueva el convenio por el término de 3 años.
- AUSA tiene potestad para renovar el convenio en virtud del Decreto 1721/2004.
- Contraprestación: Canal 13 se compromete a realizar bajo su cargo y costo las siguientes mejoras sobre la vereda Este de la calle Salta al 1200 entre las calles Cochabamba y Avda. San Juan:
 - ✓ Iluminación de la acera por medio de 9 luminarias las que estarán a una distancia de 16 mts. entre si y la altura de las mismas será de 5,5 mts.
 - ✓ Refacción de la acera paralela a la medianera de ARTEAR SA sobre la calle Salta desde la intersección de la calle Cochabamba hasta el fin del espacio bajo autopista sobre la misma calle.
 - ✓ Reparación y limpieza del canalón colector pluvial de margen de la AU 25 de mayo en su cruce sobre la calle Salta.
 - ✓ Plazo de conclusión de las obras: 180 días hábiles a partir de la firma del presente (20 de septiembre).

Atento a que a la época de la finalización del trabajo de campo de la presente auditoría aún no se había cumplimentado el plazo dispuesto para la conclusión de las obras, y atento que las mismas no se encuentran abarcadas en el período bajo análisis, se recomienda su seguimiento en auditorías posteriores.

⁹ En conformidad dictamen de procuración del 25 de junio de 1992.

o Auditorías Anteriores

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en el ámbito de AUSA, el proyecto de auditoría N° 1.04.02.

7. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado en AUSA, se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen.

TÉCNICAS, MEDIOAMBIENTALES, OPERATIVAS y DE SEGURIDAD

1. Existen espacios remanentes destinados al uso público o privado, cuya cercanía al viaducto, la autopista o a las construcciones y sobre el paso vehicular y peatonal, resultan un factor de riesgo que debe ser resuelto mediante los procedimientos o dispositivos técnicos necesarios y suficientes a criterio de especialistas en la materia.
Un registro fotográfico de lo expresado se incorpora en forma adjunta a este informe como **Anexo I**, como así también el detalle de los predios del caso.
2. Se ha verificado, como resultado del relevamiento realizado por este equipo de auditoría, que de la totalidad de los bajos comprendidos en las trazas de las autopistas concesionadas a AUSA, 12 (doce) predios, no han sido declarados por la concesionaria AUSA S.A. Los mismos se detallan a continuación:
 - a) Se ha detectado un lavadero de autos con entrada por la calle Cochabamba. El predio se refiere a un remanente de expropiación, según foto adjunta FOTO 9 Y 10 del **Anexo II**.
 - b) Se ha verificado que existe un predio que corresponde a "Solís Cano"-Tennis con carpetas de ladrillo-restaurant-fútbol 5-estacionamiento propio con entrada por calle Solís - reservas y teléfonos 4305-1157/58. La explotación ocupa el total de la parcela, se adjunta foto al efecto: Foto 61, 62, 63 y 64 del **Anexo II**.
 - c) Se observa que existe un predio bajo la denominación Penalty fútbol tennis center - estacionamiento propio, entrada por Pichincha y Matheu 1350 - tel.: 4941-0333 (fotos por Pichincha par). El mismo ocupa el total de la parcela, según foto adjunta: Foto 97, 98 y 99 del **Anexo II**.

- d) Se ha constatado una estación transformadora de Edesur, E. De Luca 1360 Sección 30 Manzana 081 - Fotos N° 114, 115 del **Anexo II.**
 - e) El predio de Cochabamba 3536, perteneciente al Polideportivo Martín Fierro Fotos N° 148, 149, 150 del **Anexo II.**
 - f) El predio de Cochabamba 3650, donde se desarrollan actividades deportivas - Fotos N° 151,152 del **Anexo II.**
 - g) El predio de Cochabamba 3730 , en el que se realizan deportes- Fotos N° 153,154 del **Anexo II.**
 - h) EL predio sito en Zuviría 250 destinado a recreación deportiva- Foto N° 59 del **Anexo II.**
 - i) El predio ubicado en Tejedor 459 cuyo uso es para practicar deportes- Fotos N° 157, 158, 159, 160, 161 del **Anexo II.**
 - j) El predio sito en Tejedor 855 destinado a deportes Fotos N° 70, 71, 72 del **Anexo II.**
 - k) El predio Confitería - Foto N° 5 y 8 Parque Chacabuco del **Anexo II.**
 - l) El Polidepertivo Parque Chacabuco - Foto N° 6 del **Anexo II.**
3. Se ha detectado que en el caso del predio subconcesionado según información de AUSA, a la firma Beton Vial S.A. - Sepeyco S.R.L. - U.T.E., en SAENZ PEÑA, L, PRES. 1253 CEVALLOS, Virrey 1258 con una superficie de 5472 mts², hay una explotación deportiva que difiere del titular declarado y que corresponde, según cartel de entrada a "Solís cano" escuela de fútbol –tennis y según contrato a Beton Vial SA - Sepeyco SRL- UTE -destinado a oficinas, según foto siguiente: FOTO 54 a,b,c,d del **Anexo II.**
4. Se ha verificado que en el predio subconcesionado a la firma C.R.V. SA., situado en Loria 1433 V. Liniers 1350 Cochabamba 3360 Constitución 3350 Sección 30 Manzana 024, cuyo destino es por contrato para depósito de materiales de construcción en general, obrador, oficina y estacionamiento. La superficie explotada es mayor a la que corresponde por contrato, es decir que se le otorgó 2278 mts² y se está usufructuando 7410mts². Ello se expone según fotos siguientes: Fotos N° 134, 135, 136 del **Anexo III.**

LEGALES:

5. Se ha constatado que en el 59% de los casos analizados, sobre un total de 107 predios objeto de la muestra por predios de Bajos Autopistas, no se cuenta con la cobertura de seguros que según el caso puede referirse a Riesgos de Trabajo, Responsabilidad Civil o Seguro de Caución, o bien a la totalidad de ellos, que deben poseer los predios, siendo ellos los detallados en el **ANEXO A**).
6. En función de la muestra examinada, en el 41% de los casos no se puede dar certeza a una fecha determinada, si las pólizas de seguros por Responsabilidad Civil, Riesgos de Trabajo y Caución, se encuentran vigentes, ello surge como consecuencia de carencias de recursos humanos, bienes de uso y procedimientos administrativos específicos, que aseguren el correcto seguimiento de las vigencias de las pólizas de los predios.
7. Se observa que en el 26% de los casos analizados, los predios subconcesionados no poseen la habilitación respectiva para las actividades que desarrollan siendo ellos los siguientes según **ANEXO B**.
8. Se observa que existen dos (2) predios que si bien cuentan con la habilitación respectiva, la misma no se refiere al total de la superficie explotada. Este guarismo reviste importancia atento a que la superficie real explotada en relación a la superficie habilitada, excede en todos los casos el 90%, atento al siguiente detalle:

AUT	Nº Orden	S U B	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO	SUP. HABILITADA mts²	SUP. EXPLOTADA mts²
AU-1	147 148	a a	Sanillosa - Doblas - Viel	Complejo Deportivo	TERCER TIEMPO S.A.	3866	9733
AU-1	160	G	Galería E. Mitre - Local 10	Local comercial	COLORES 2000 S.R.L.	8,75	100

9. Se ha verificado en el 55% de los casos, que en los legajos de los predios analizados, no constan los comprobantes de pagos de servicio de agua potable (Aysa). Vale aclarar que el incumplimiento en el pago de dicha tasa por parte del subconcesionario, genera un pasivo a corto plazo para AUSA, siendo ellos lo detallados en el **ANEXO C**).

FINANCIERAS:

10. Se observa que AUSA SA, no ha depositado la suma de \$ 569.627,28 en la Cuenta Corriente N° 23334/1 GCBA, en virtud de la obligación que surge de la aplicación del artículo N° 11 y N° 12 del Decreto 1721/04¹⁰, Dicho monto surge según el siguiente detalle:

¹⁰ Dto. 1721/04 Art. N° 11- Fíjase el canon a abonar por la empresa Autopistas Urbanas S.A por la presente concesión, en el dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por

142.638.903,64	RECAUDACION PEAJE AUTOPISTAS s/Estados Contables de Ausa (nota 3.10)
3.068.265,68	Alquileres Bajos s/Estados Contables de Ausa (nota 3.11)
145.707.169,32	TOTAL
26.227.290,48	A depositar por aplicación Art. 11 Dto. 1721/04 (18% al GCBA)
-25.657.663,20	DEPOSITOS EN CTA. CTE. N° 23334/1 GCBA (MEMO Ausa G.F. N° 061/2007)
569.627,28	Diferencia
	Deposito en defecto

11. Lo expuesto precedentemente, se refleja en los Estados Contables del año 2006, en los cuales no se exponen los depósitos al GCBA por el concepto Bajos Autopistas.
12. No se expone en los Estados Contables de AUSA del año 2006 y tampoco en las notas a los mismos, con la misma apertura, los ingresos y los egresos ello impide realizar análisis uniformes sobre recaudación, costos, gastos y Obligaciones de Hacer 1721/GCBA/04, concernientes a los Bajos Autopistas, objeto de esta auditoría.
13. El monto consignado en los Estados Contables de AUSA de \$ 75.448.333,24 - equivalente al 59% sobre los ingresos netos de impuestos y gravámenes - por Obligaciones de Hacer Decreto 1721/GCBA/04, no guarda relación con la información que surge del Departamento de Contabilidad de AUSA de fecha 2/11/07 en respuesta a la Nota AGCBA N° 459/07, referida a la explicación de la nota 3.12¹¹ a los estados contables de AUSA.
Atento a dicha nota, elaborada por el Departamento de Contabilidad, el importe a consignar en los Estados Contables sería de \$ 67.064.591,90 teniendo presente que el porcentaje consignado por dicha dependencia de AUSA es 52%, sobre los ingresos netos de impuestos y gravámenes - por Obligaciones de Hacer Decreto 1721/GCBA/04. Como consecuencia de ello se advierte una sobredimensión de las Obligaciones de Hacer Decreto 1721/GCBA/04 en \$ 8.383.741,34, que en virtud de la observación citada ut-supra pueden referirse o no a Bajos Autopistas.

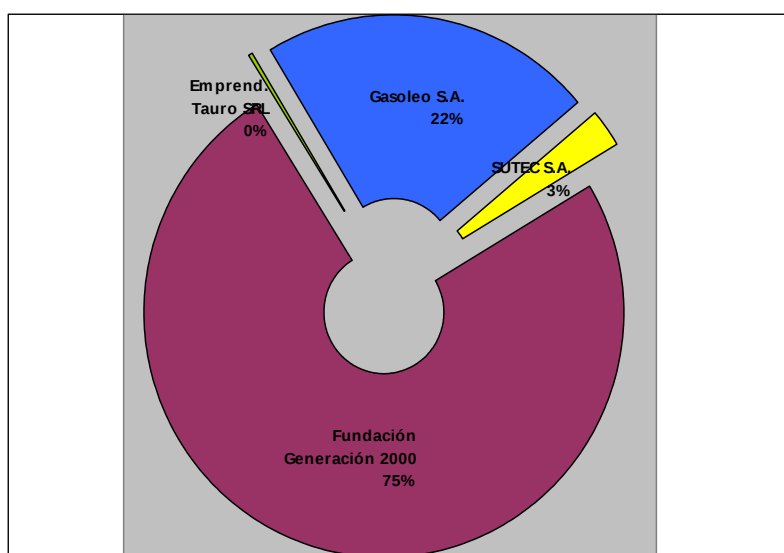
subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, neto de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada. Autopistas Urbanas S.A., no puede erogar más del 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al canon deberá ser destinado a las obras de expansión de la red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. EL canon fijado puede ser modificado por el poder ejecutivo en caso de incorporarse nuevas vías de la red, por modificación del plan de inversiones o por variaciones sustanciales de las condiciones dispuestas en el presente.

Dto. 1721/04 Art. N° 12 – El canon debe ser liquidado y depositado en el día en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en las cuentas a nombre del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires habilitadas al efecto.

¹¹ Nota 3.12 : Composición y Evolución de los Principales Rubros - Costo de la Concesión - Obligaciones de Hacer Decreto 1721/GCBA/04.

14. Se ha verificado la existencia de una acreencia de \$294.208,77 que corresponde a cánones adeudados a AUSA por los subconcesionarios de bajos autopistas, que se encuentran en una situación de incertidumbre y por ende no se han realizado acciones concretas que hayan permitido el recupero de las mismas, y tampoco consta si se ha realizado la previsión contable al efecto. La composición de dicho monto se detalla a continuación:

USUARIO O SUBCONCESIONARIO	Monto Adeudado	ESTADO DE DEUDA
SUTEC S.A.	7.655,50	?
Fundación Generación 2000	219.455,57	?
Emprendimientos Tauro SRL	1.218,00	?
Gasoleo S.A.	65.879,70	CONVENIO DE DESALOJO VTO. 3/06 No hay constancias de pago
TOTAL	294.208,77	

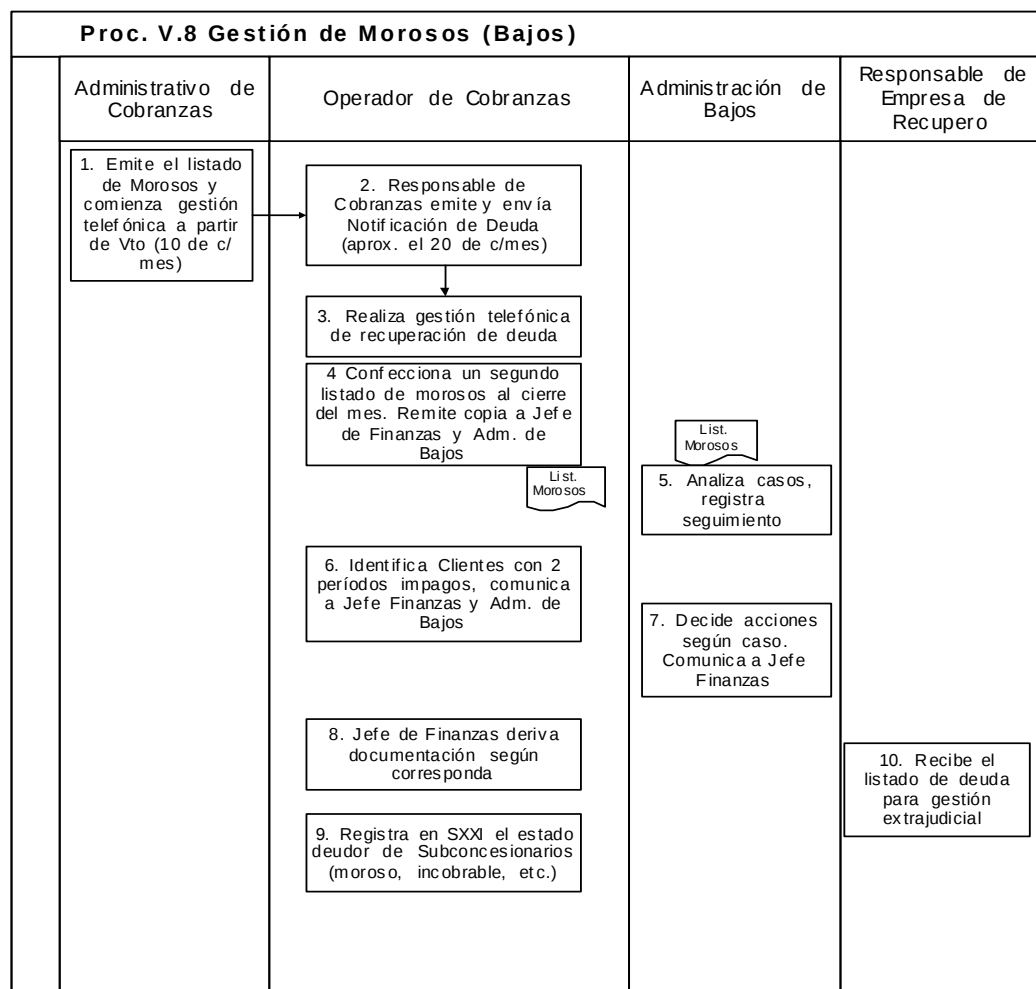


15. Se observa, que en los legajos analizados, no constan las acreditaciones de las diligencias (tendientes al cobro de las deudas) y/o documentación fehaciente según lo establece el manual de

procedimientos de AUSA, detallado en el capítulo V, Sección V.8. Gestión de Morosos Bajos¹²

16. No se ha expuesto correctamente en los Estados Contables de AUSA del año 2006 los montos adeudados por canon de predios subconcesionados; en consecuencia no puede aseverarse, si en la creación de la Previsión según el anexo IV de los Estados Contables, se han contemplado dichas contingencias.
17. Se observa que en el 55% de los casos analizados en virtud de la muestra efectuada por este equipo de auditoría, no se hallan las constancias sobre la situación impositiva de los subconcesionarios atento al siguiente detalle conforme al **ANEXO D**).

12



8. RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones efectuadas se realizan las siguientes recomendaciones:

TÉCNICAS, MEDIOAMBIENTALES, OPERATIVAS y DE SEGURIDAD

1. Visto que la seguridad de las personas y los bienes vecinos a la traza de las autopistas, es una obligación de las empresas concesionaria de AUSA y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera prudente recomendar a las autoridades de AUSA y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, revisar en la traza de las autopistas que conserva en concesión los procedimientos y los dispositivos técnicos de seguridad para que, a criterio de especialistas en la materia, se incorporen aquellos que resulten necesarios y suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados circundantes.
2. En virtud de lo observado deben profundizarse los controles sobre las explotaciones activas existentes, bajo las autopistas concesionadas a AUSA, como así también realizan la actualización del padrón respectivo sobre la totalidad de los predios existentes y, en los casos que corresponda, intimar al desalojo y con posterioridad realizar las acciones tendientes a la normalización de dichos predios.
3. En el mismo sentido que la anterior recomendación, además debe verificarse la superficie real explotada y efectuar los ajustes al contrato y al canon respectivo en su caso.
4. Ídem recomendación anterior.

LEGALES

5. Como consecuencia de lo observado en materia de seguros debe procurar AUSA exigir a los subconcesionarios la obligación de contar con los seguros para la actividad del caso, controlando a su vez periódicamente su vigencia.
6. Se sugiere la creación de un área dedicada especialmente a Seguros, que desarrolle acciones tendientes a verificar y garantizar que los predios subconcesionados cumplan con la cobertura. En tal sentido es importante destacar que la eficiencia en los controles sobre esta temática beneficiará a AUSA y al GCBA ante posibles hechos de responsabilidad Civil y/o Penal.
7. En el mismo tenor que las observaciones anteriores, teniendo presente el principio de la realidad económica sobre Autopistas Urbanas S.A.,

esta sociedad anónima y el GCBA son solidariamente responsables por que haya explotaciones de bajos autopistas carentes habilitación respectiva. Por ello debe AUSA, proceder a que a la brevedad se regularice tal anomalía, la que a su vez fue objeto de recomendación en el informe de Auditoría anterior¹³.

8. Ídem recomendación anterior.
9. Se deberán instrumentar procedimientos que procuren la obtención de los comprobantes de pago por el servicio de agua potable, debido a la responsabilidad que reviste AUSA frente al incumplimiento de pago por tal concepto.

FINANCIERAS

10. AUSA, amén de efectuar el depósito que corresponde y los ajustes a los estados contables que ello implique, debe extremar los controles internos de manera tal que no surjan obligaciones dinerarias pendientes de cumplimiento.
11. Adecuar los estados contables, de manera de que los mismos estén expuestos correctamente y tengan el mismo grado de detalle en toda su presentación.
12. Ídem recomendación anterior.
13. Teniendo presente lo recomendado anteriormente, deben extremarse los procedimientos y controles en relación a lo exigido por el Decreto 1721/04, como así también la nota a los Estados Contables deberá ser lo suficientemente clara al efecto.
14. Ante dicha observación AUSA, debe procurar el cumplimiento del procedimiento V.8 Gestión Morosos (bajos), o bien la confección de los ajustes necesarios al mismo, para el cobro efectivo de sus acreencias.
15. Ídem recomendación anterior.
16. Deben exponerse en los Estados Contables de AUSA los montos adeudados por canon de predios subconcesionados y crearse la previsión por Deudores de canon por Bajos Autopistas, de manera de contemplar dicha contingencia.

¹³ La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en el ámbito de AUSA, el proyecto de auditoría N° 1.04.02.

17. Glosar las constancias en los legajos respectivos, a fin de regularizar la situación.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado del proceso de auditoría, conforme a los distintos procedimientos llevados a cabo y al análisis pormenorizado de la documentación brindada por el organismo auditado, se concluye que AUSA en carácter de concesionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - por bajos autopistas en relación a la traza de las mismas - ha realizado oportunamente subconcesiones, cuya vigencia durante el año 2006 ha sido objeto de observaciones en el presente informe. La importancia de la actividad desarrollada por AUSA SA, y los subconcesionarios y atento a la responsabilidad civil, penal y económica, que ella implica, puede ocasionar de no ser gerenciada bajo estrictos criterios de control técnico, legal y administrativos, graves perjuicios para el erario público.

En términos económicos, se evidencian fallas en la recaudación por Bajos Autopistas, las cuales se sustentan en dos pilares, siendo el primero por explotaciones detectadas por esta auditoría y no declaradas por AUSA y el segundo por acreencias de AUSA, sobre las cuales no se han realizado acciones efectivas y eficientes para el recupero respectivo. Vale aclarar que como consecuencia de lo expuesto anteriormente se perjudica directamente en sus arcas al GCBA por los términos del Decreto 1721/04 en su artículo n° 11¹⁴. En el mismo sentido es importante recordar que han habido depósitos en defecto por la aplicación de dicho decreto.

A su vez hay que tener presente que el GCBA, no percibe ingreso alguno por las explotaciones de Bajos Autopistas ejercidas directamente por AUSA, por lo que en este orden encontramos, una incongruencia en los artículos n°7¹⁵ y n° 11 de la norma de marras.

¹⁴ Dto. N° 1721/04

Artículo 11 - Fíjase el canon a abonar por la empresa Autopistas Urbanas S.A. por la presente concesión, en el dieciocho por ciento (18 %) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada. Autopistas Urbanas S.A. no puede erogar más del 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al cálculo de canon a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos, descontado el canon deberá ser destinado a las obras de expansión de la red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. El canon fijada puede ser modificado por el Poder Ejecutivo en caso de incorporarse nuevas vías a la red, por modificación del plan de inversiones o por variaciones sustanciales de las condiciones dispuestas en el presente.

¹⁵ Dto. N° 1721/04

Artículo 7° - La empresa concesionaria recauda por cuenta propia los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada, el producido de las subconcesiones de los denominados bajos de autopistas y terrenos contiguos excedentes de expropiación que se encuentren bajo su administración y todo otro ingreso que se genere por la explotación de la concesión.

Sin perjuicio de todo lo manifestado y de la normativa vigente, AUSA como persona jurídica incluida en la Ley 19.550, atendiendo el principio de la realidad económica reconocido por la doctrina y recordando que el GCBA es el accionista mayoritario de AUSA, podría entonces depositar las sumas que correspondan por las explotaciones propias

En cuanto a los aspectos netamente técnicos y de seguridad, relacionados con los predios de bajos, debe ser prioritario atender adecuadamente estas cuestiones por los riesgos que conllevan, frente a terceros y a su concedente el GCBA.

Vale la referencia sobre esta cuestión sobre las medidas solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual emitió la Resolución N° 3119/06¹⁶, la que entre otros requerimientos solicita al señor Presidente de la empresa Autopistas Urbanas SA, disponga las medidas y acciones necesarias a fin de garantizar protección edilicia y acústica, y la seguridad de las escuelas linderas, y del resto de los inmuebles a las autovías que administra.

En el mismo sentido en el orden internacional, se ha implementado el protocolo RPS¹⁷ para detectar tramos con deficiencias de seguridad pasiva – cercos de seguridad entre otras - susceptibles de ser mejorados a bajo costo, lo que sin duda contribuirá a mejorar la seguridad vial de nuestro país.

Se deja constancia de que a partir del día 25 de Abril de 2008 se procedió a revocar la explotación a la empresa AUSA (concedidos por el decreto 1721/04 en su art. 5°) de los predios denominados bajos autopistas y terrenos contiguos de expropiación conforme lo normado por el Decreto 447/08 del GCBA que transfiere los mismos a la órbita de la Dirección General de Concesiones. En consecuencia las recomendaciones realizadas en el presente informe resultan también aplicables a dicha dependencia del Gobierno de la Ciudad.

¹⁶ Resolución 3119-06 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.doc

¹⁷ El protocolo RPS, utilizado en Europa valora el grado de protección de la vía a los automovilistas en caso de que reproduzca una lesión.

ANEXO I



Ilustración 1: Cochabamba entre Balcarce y Defensa.

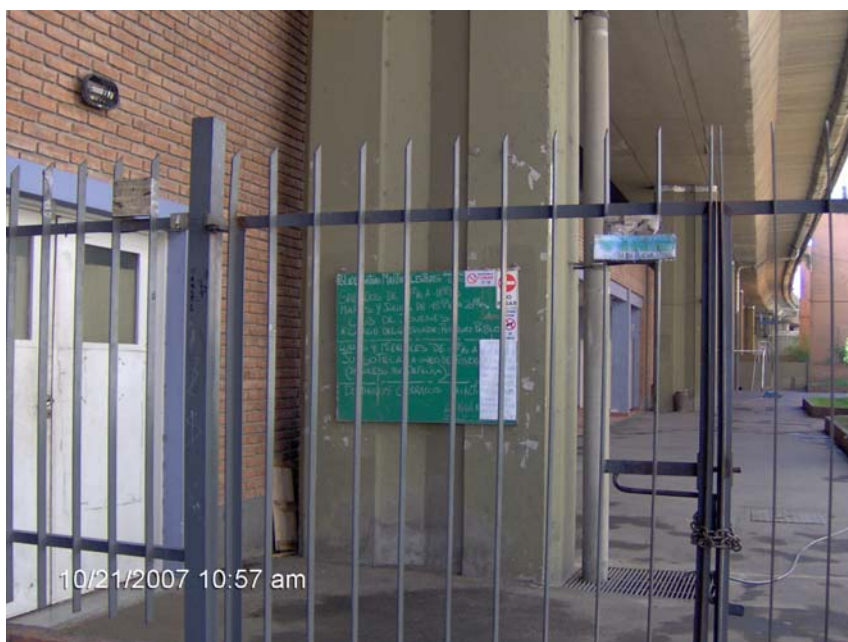


Ilustración 2: Bolívar, par sur.



Ilustración 3: Cochabamba 657, entre Perú y Chacabuco.



Ilustración 4: Cochabamba 657 entre Perú y Chacabuco.



Ilustración 5: Chacabuco, par, sur.



Ilustración 6: Tacuarí, par, sur.

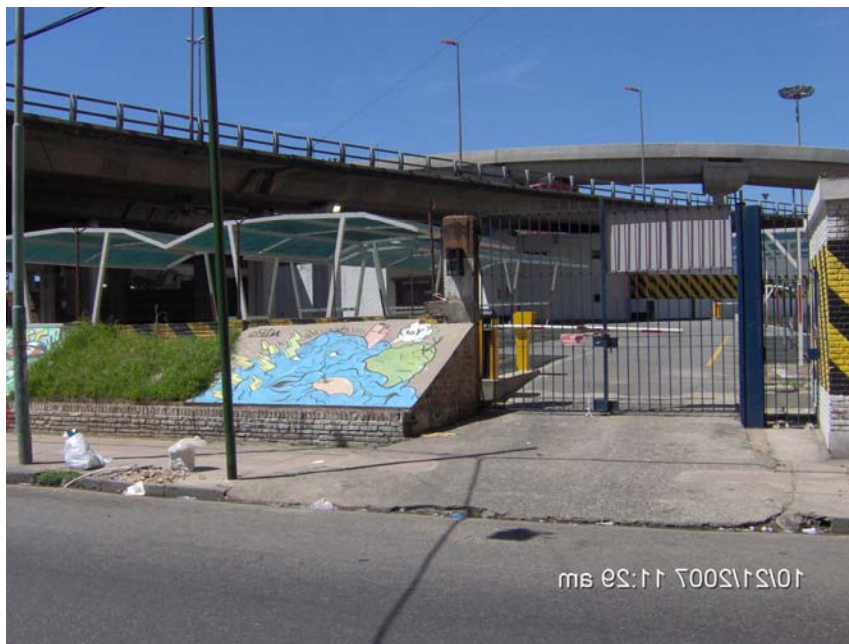


Ilustración 7: Tacuarí, impar, sur.

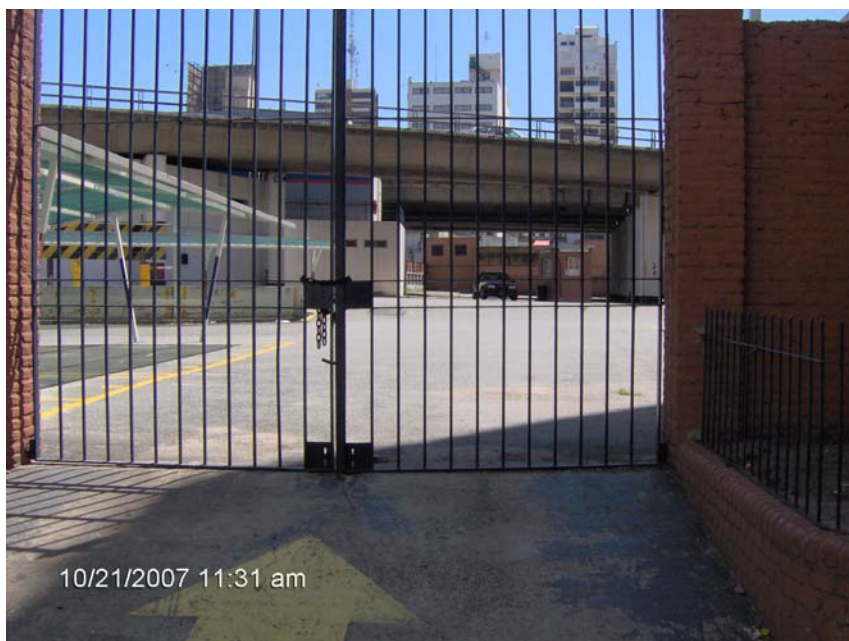


Ilustración 8: Cochabamba entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen.

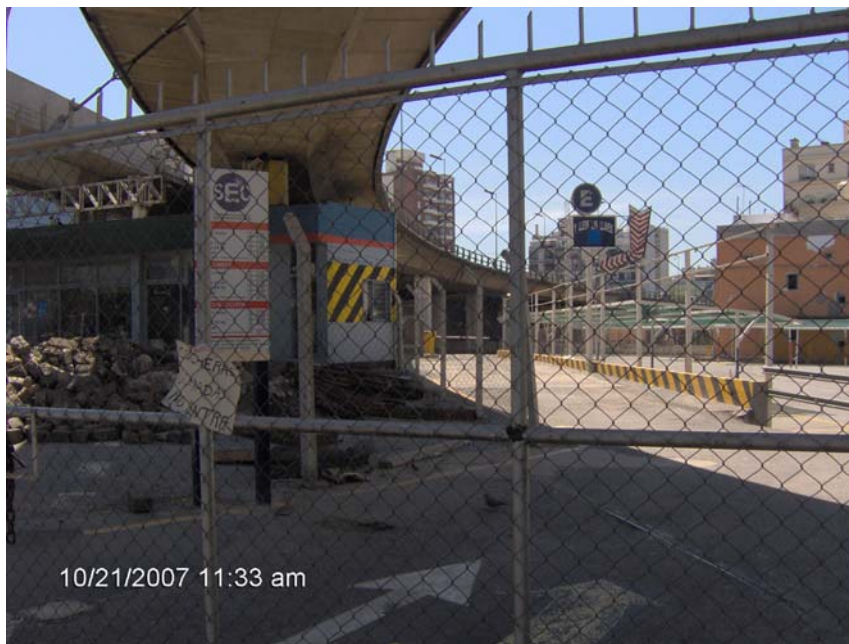


Ilustración 9: Cochabamba y Bernardo de Irigoyen.



Ilustración 10: Bernardo de Irigoyen, par.

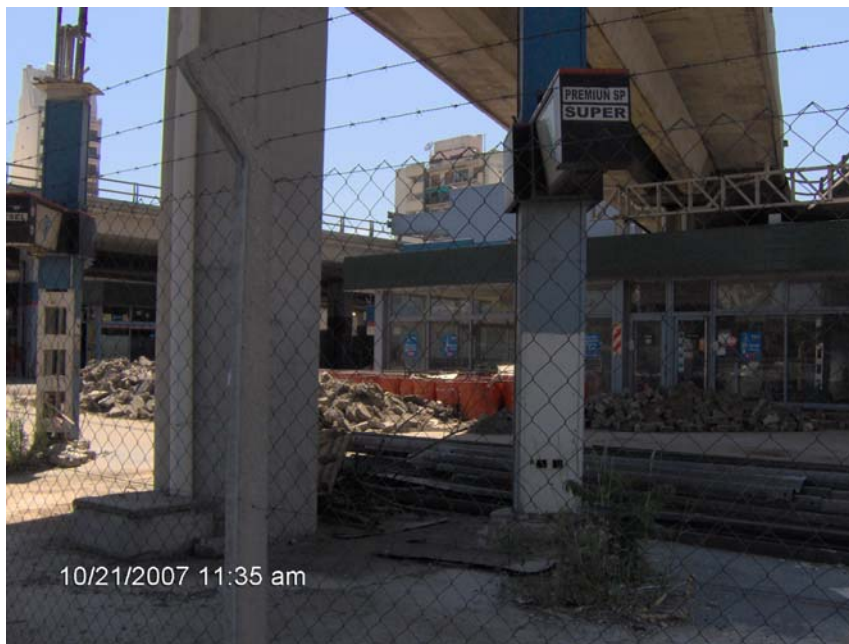


Ilustración 11: Bernardo de Irigoyen, par.

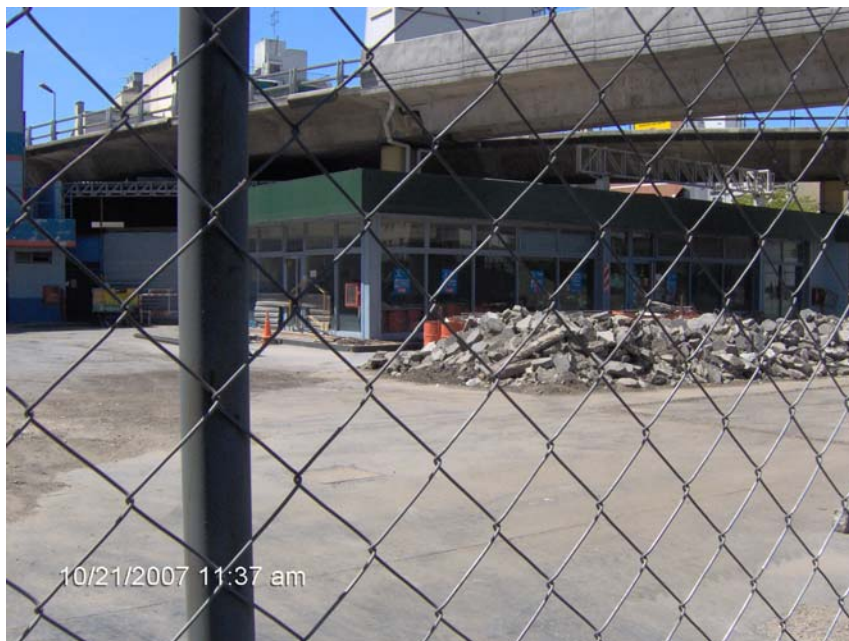


Ilustración 12: Bernardo De Irigoyen, par.



Ilustración 13: Lima, impar.



Ilustración 14: Santiago del Estero, impar, sur.



Ilustración 15: Virrey Cevallos, impar.



Ilustración 16: Cochabamba entre Solís y Entre Ríos.



Ilustración 17: Cochabamba entre Solís y Entre Ríos.



Ilustración 18: Pasco, impar, sur.



Ilustración 19: Cochabamba entre Pasco, impar, sur.



Ilustración 20: Pichincha, par, sur.

ANEXO II

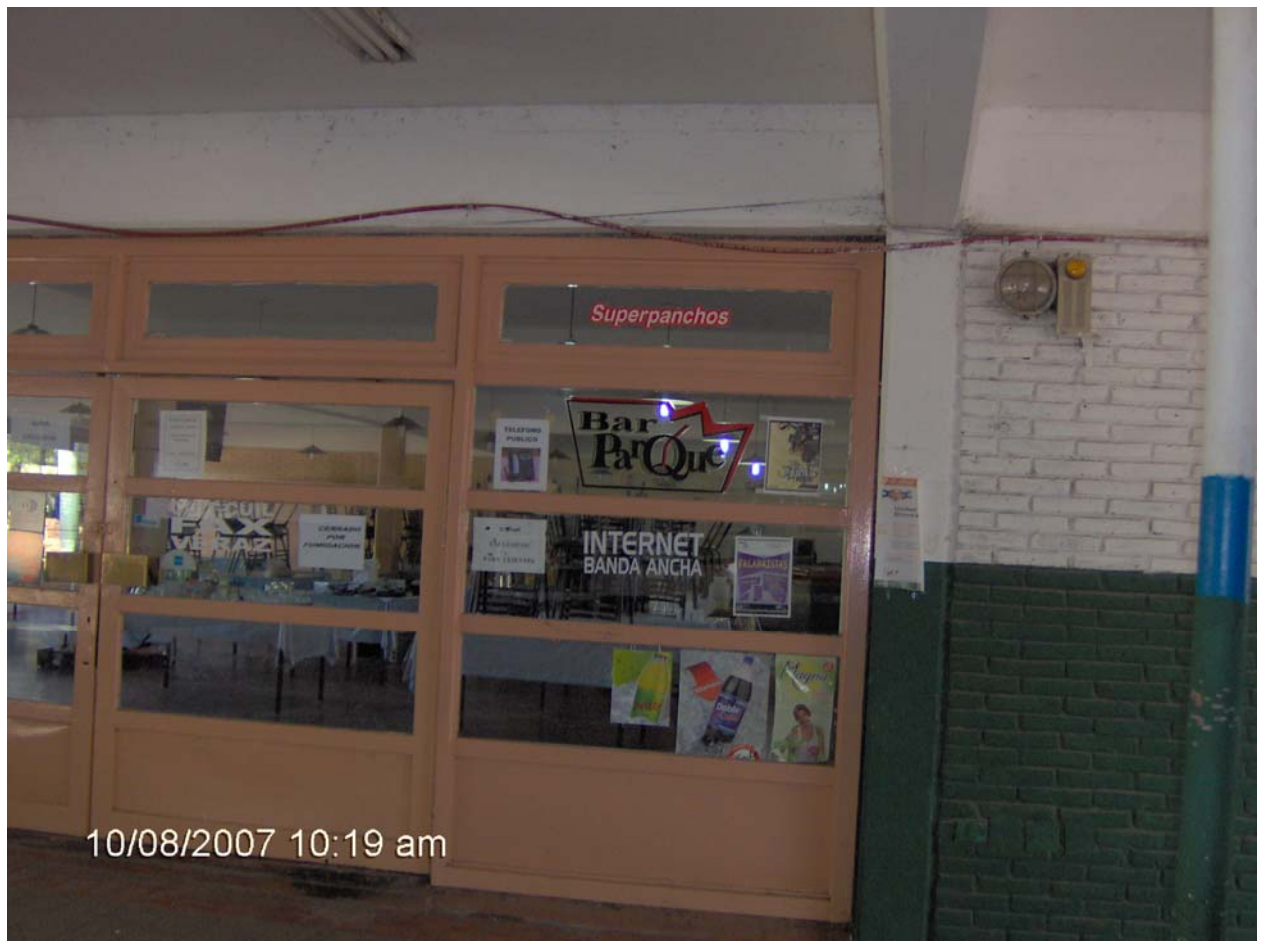


Foto 5



Foto 6



Foto 8



1. FOTO 9



1.1. FOTO 10



FOTO 54 a)



FOTO 54 b)



FOTO 54 c)



FOTO 54 d)



Foto 59



FOTO 61



FOTO 62



FOTO 63



FOTO 64



Foto 70



Foto 71



Foto 72



FOTO 97



FOTO 98



FOTO 99



Foto 114



Foto 115



Foto 148



Foto 149



Foto 150



Foto 151



Foto 152



Foto 153

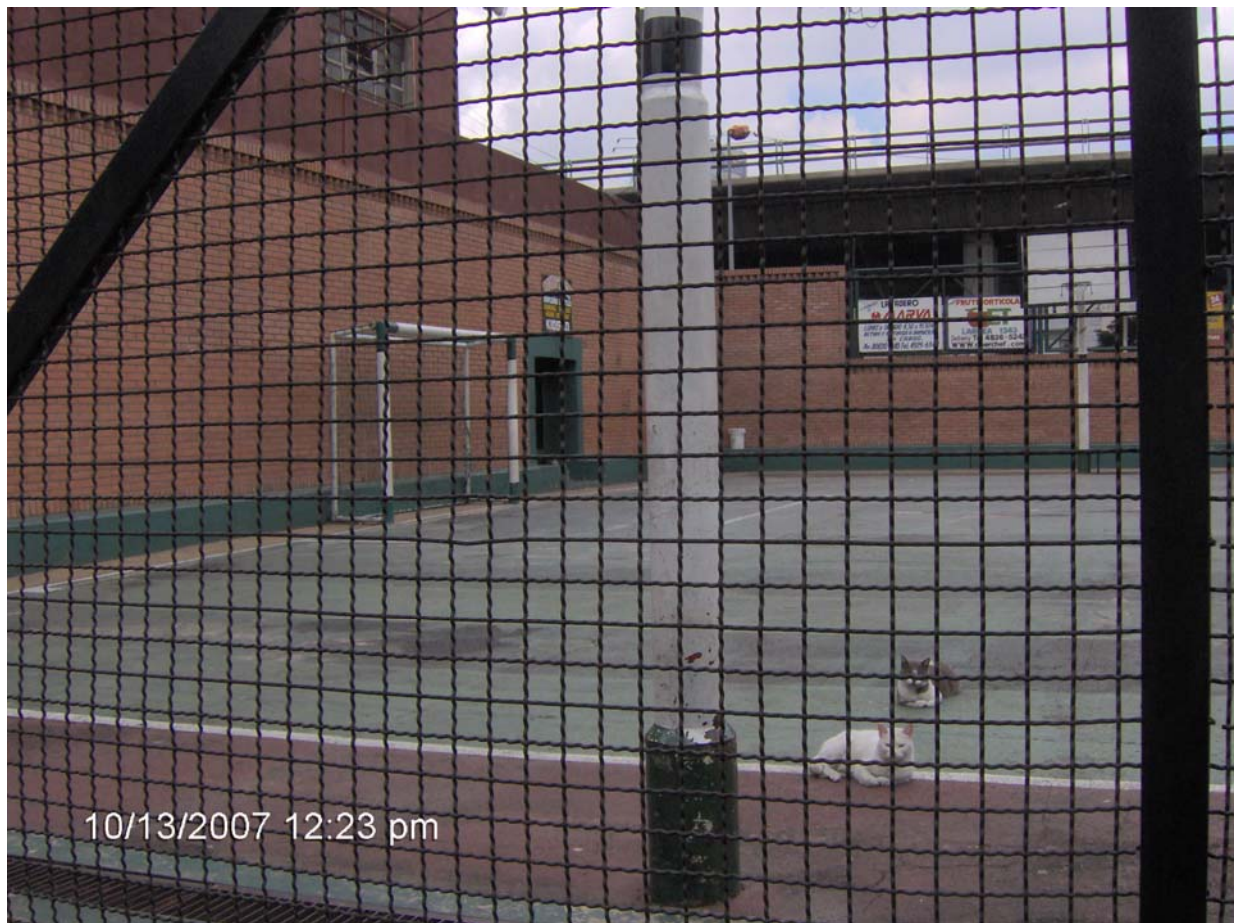


Foto 154



Foto 157



Foto 158



Foto 159



Foto 160

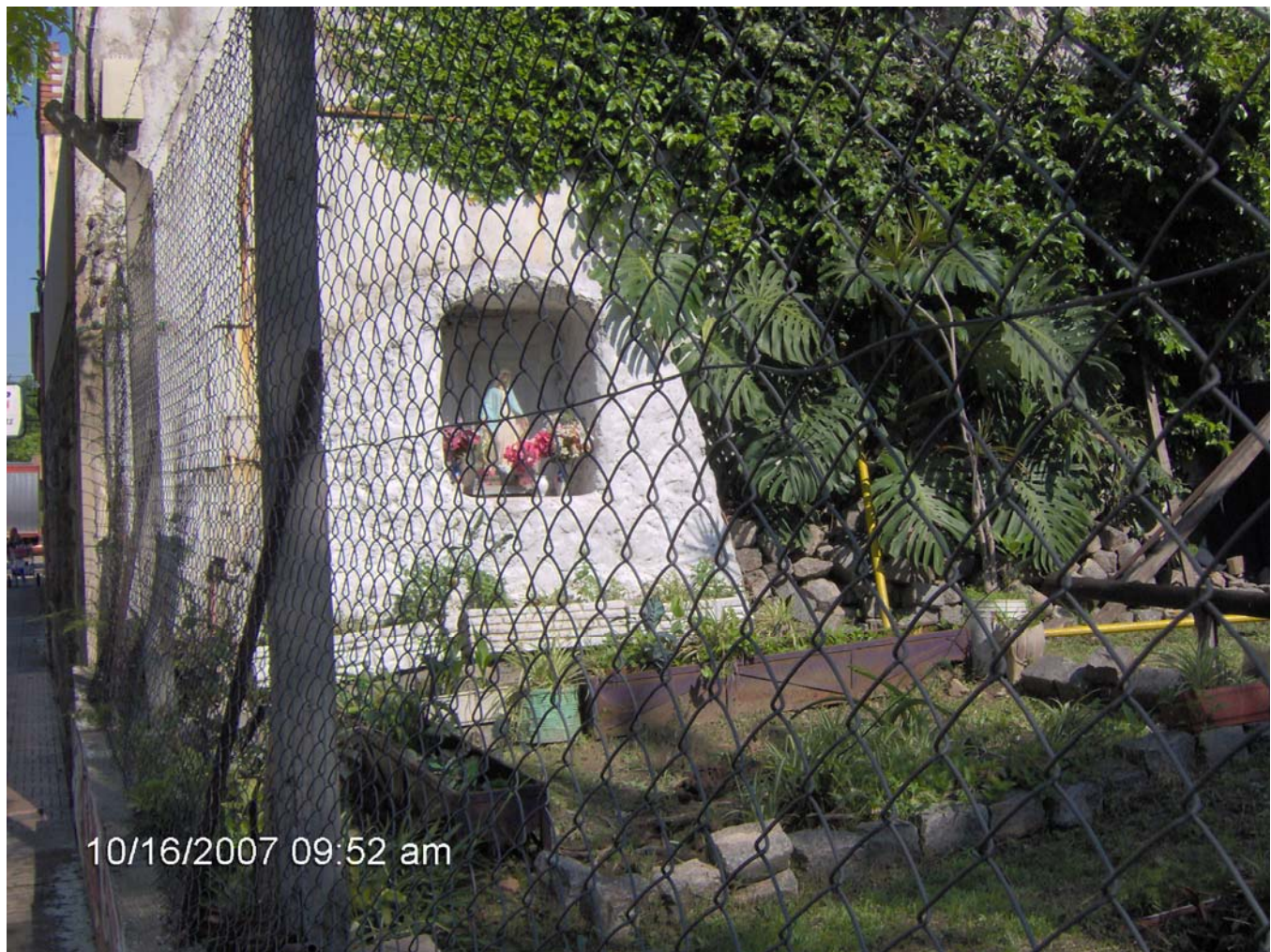
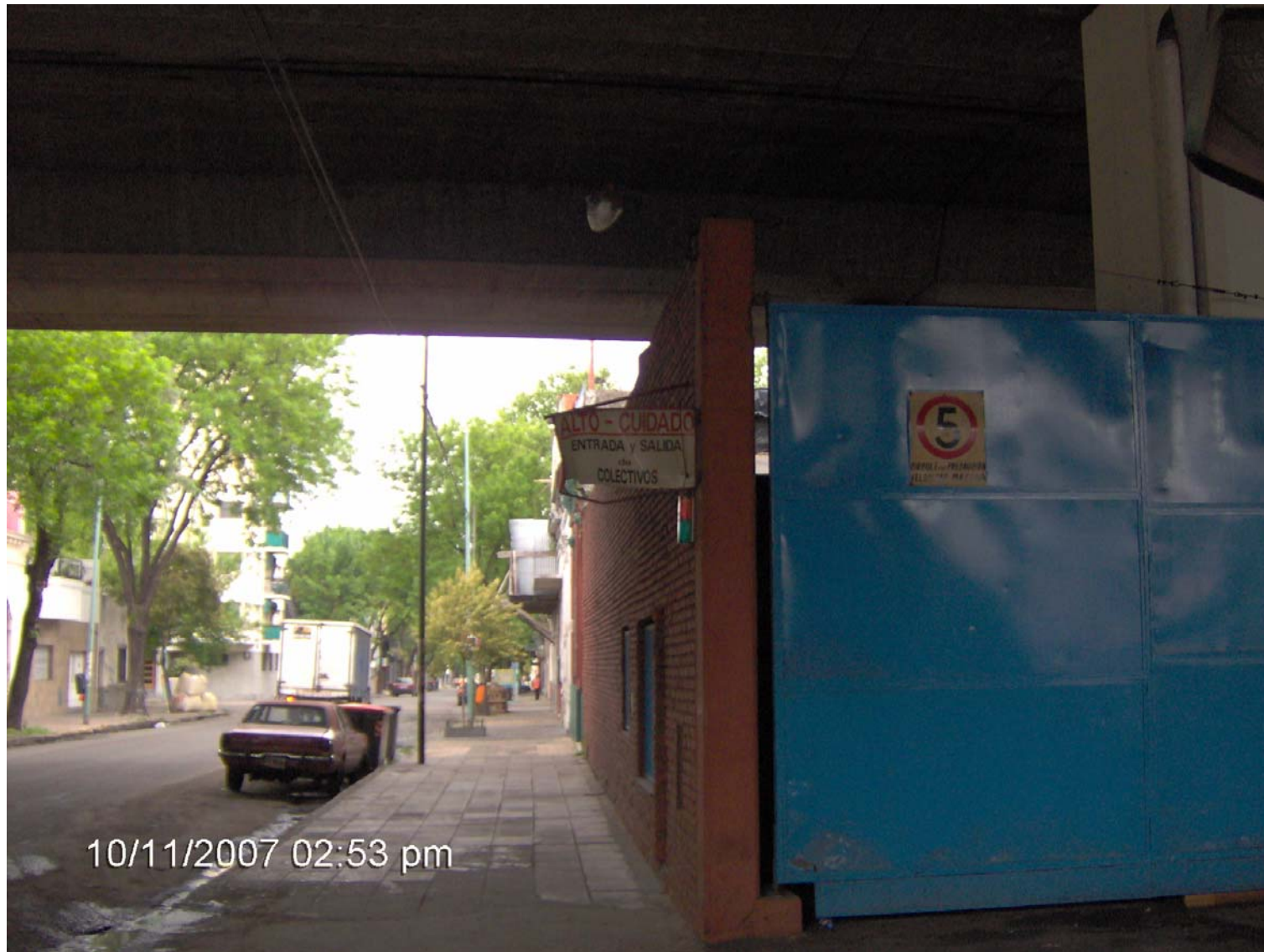


Foto 161







10/11/2007 02:54 pm

ANEXOS

ANEXO A)

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	104	b	Balcarce - Defensa	Centro de Capacitación comunitaria y farmacia de genéricos	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD Y ACCION COMUNITARIA Nº 15
AU-1	107	a	Perú - Chacabuco		CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "TITA"
AU-1	107	b	Chacabuco - Perú	Complejo deportivo	Game Tennis Club S.A.
AU-1	109		Piedras - Tacuarí	Complejo Deportivo	Sindicato Del Seguro
AU-1	112		Salta - Sgo. del Estero	Enseñanza y Práctica de deportes en gral, loc. comerciales y estac.	AUSA (EX BALUARTE S.A.)
AU-1	113	a	Sgo. del Estero - San José	Complejo Deportivo	Match Tennis S.R.L. (de Maur G. Paolini - Carlos A.
AU-1	115	a	L. Sáenz Peña - Virrey Cevallos	Oficinas	Beton Vial S.A. - Sepeyco S.R.L. - U.T.E.
AU-1	115 116	b	L. Sáenz Peña - V. Cevallos - Solís	Complejo deportivo	ALGAM S.A.
AU-1	119	b	Cte. de los Pozos - Sarandí	Concesionario Fiat - Peugeot - Taller de Verificación de vehículos	VEHIPOLE S.A.
AU-1	122	c	Pichincha - Pasco		Fundación Htal. De Pediatría Dr. Garrahan
AU-1	123	a	Pichincha - Matheu	actividades de atención y contención social de niños y adolescentes de la	Fundación AYUDEMOS A CRECER
AU-1	129		Deán Funes - La Rioja	Estacionamiento	AUSA (ANTES ESTACIONAMIENTO DEAN FUNES S.A.).
AU-1	131		Oruro - Urquiza	actividad comercial	VEHIPOLE S.A.
AU-1	137		Maza - Boedo	Complejo deportivo	APANOVI
AU-1	139	a	Colombres - Castro Barros	Práctica y enseñanza de tenis, deportes en general, actividades complem. y	Estacionamiento y Deportes S.A.
AU-1	141	b	Bocayuva - Castro	Deposito De Mercaderías.- Oficinas -	Sindicato Peones de
AU-1	142	a	Bocayuva - 33 Orientales	Complejo Deportivo	Fundación Nueva Generación 2000
AU-1	154	a	Calasanz - Centenera	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.
AU-1	154 155	b..	Centenera - Del Comercio	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.
AU-1	159	A	Galería E. Mitre - Local 11	Maxi Kiosco	BELATTI, JULIETA
AU-1	159	C	Galería E. Mitre - Local 13	Estudio Jurídico	ASENCIO VIVES PATRICIO
AU-1	159	E	Galería E. Mitre - Local 15	Venta de Arts. De plástico y embalaje	LAMBOGLIA DAMIAN EZEQUIEL
AU-1	159	G	Galería E. Mitre - Local 17	Tapicería	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	H	Galería E. Mitre - Local 18	Herrería - Toldos	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	O	Galería E. Mitre - Local 26	Cerrajería	PETRONGARI OSCAR
AU-1	159	P	Galería E. Mitre - Local 27	Internet -	HUARACHI DANIEL

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	159	Q	Galería E. Mitre - Local 28	Confitería	BELATTI, JULIETA
AU-1	160	A	Galería E. Mitre - Local 1	Textiles - Pieles - Cueros	BADARACCO HORACIO AGUSTIN
AU-1	160	B	Galería E. Mitre - Local 2	Actividades Culturales, recreativas y asistenciales	ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA MANUEL UGARTE
AU-1	160	C	Galería E. Mitre - Local 3	Actividades Relacionadas con la problemática de la Mujer	RED DE MUJERES SOLIDARIAS
AU-1	160	F	Galería E. Mitre - Local 7 y 9	Peluquería - accesorios para damas	FERRARI LUCIANO ABEL
AU-1	160	G	Galería E. Mitre - Local 10	Local comercial	COLORES 2000 S.R.L.
AU-1	160	L	Curapaligüe 1130 (Parque Chacabuco)	Complejo Deportivo	CANTEN S.A.
AU-1	162	b	Thorne - Davila	Exposición - Venta de vehículos nuevos y/o usados	DEAUTOS S.A.
AU-1	166 167 168	a a ..	Carabobo - Lautaro - Camacua - Bonorino	Estacionamiento - Polideportivo	Innocenti, Marcelo Fabian
AU-1	166	b	Lautaro - Carabobo		Centro de Jubilados y Pensionados Compartiendo Alegrías
AU-1	173	b	Varela - Arrotea	Estacionamiento	CACOPARDO ANA ESTER
AU-1	177	a	Castañon - San Pedrito	Complejo Deportivo	Gutiérrez Carlos
Jul-06	603	a	Olivera - Directorio	Estacionamiento	VITURRO, DIEGO ALEJANDRO (Ex - BALUARTE S.A.)
Jul-06	603	b	Olivera - Directorio	Local Comercial N° 1	Juan Carlos Pérez. (Ex - BALUARTE S.A.)
Jul-06	603	c	Olivera - Directorio	Local Comercial N° 2	Pendiente desalojo subinquilino de Baluarte S.A. (Ex - BALUARTE S.A.)
Jul-06	603	d	Olivera - Directorio	Local Comercial N° 3	Alberto Rodríguez. (Ex - BALUARTE S.A.)
Jul-06	603	e	Olivera - Directorio	Local Comercial N° 4	Leandro Damián Rava. (Ex - BALUARTE S.A.)
Jul-06	603	f	Olivera - Directorio	Local Comercial N° 5	Alejandro Nicolás Berrutto. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	606 607	b ..	Juan B. Alberdi - Tapalqué - Rodó	Supermercado	SUPERMERCADO MAYORISTAS YAGUAR SA
AU-6	608	a	J. B. Alberdi - Zelada	Complejo deportivo	Fundación Nueva Generación del Deporte
AU-6	608	b	Zelada - J. B. Alberdi		Centro de Jubilados San Miguel Arcangel
AU-6	609	a	Zelada - Caxaraville	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires	AUSA
AU-6	610		Caxaraville - Rafaela	Deposito de mercadería en tránsito, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Expreso Sud Atlántico SRL
AU-6	612	a	Ramón Falcón - Rivadavia	Estacionamiento	Estacionamiento Ramón Falcón S.A.
612 613	b a		Ramón Falcón - Rivadavia - Calderón	Estación De Servicio	REGYLAND S.A.
AU-6	613	b	Rivadavia - Calderón	Estacionamiento - Parque de diversiones, restaurant, confitería, compra y venta de arts. Vs.	CANTEN S.A.

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-6	622	a	Reservistas - Barragán	Complejo Deportivo	PEREZ ESCOBAR MARIA ALEJANDRA
AU-6	623		Barragán - Gallardo	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa
AU-6	624	a	Gallardo - Madero	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa
AU-6	625		Madero - Casco	Estacionamiento	ESTACIONAMIENTO RESERVISTAS ARGENTINOS SA
AU-6	626		Casco - Gana	Complejo Deportivo	GANÁ COMPLEJO DEPORTIVO S.A.
AU-6	627		Gana - Cuzco	Estación De Servicio	GASOLEO S.A.
AV-1	904		Caseros - Dr. E. Finochietto	Canchas de Football Plaza Pública	G.C.B.A. - Secretaría de Medio Ambiente
AV-1	914		California - Iriarte	Predio	Solicitado por el Jefe de Gobierno de la CABA para la construcción de Consultorios de pequeños animales
AV-1	915		Iriarte - Río Cuarto	Comisaría	Futura Cría 30º - P.F.A.
AV-1	916		Río Cuarto - Osvaldo Cruz	S/ Herrera Obrador	Gualtieri S.A.
AV-1			Autopista Illia	Area de servicios	SHELL S.A.

ANEXO B)

AUT	Nº	S U B	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLA	USUARIO SUBCONCESIONA
AU-1	104	c	Defensa -	Venta de antigüedades (Construcción del cumplid	MAUGERI JUAN
AU-1	105	b	Defensa -	Venta de antigüedades	SANTOSTEFANO ROBERTO
AU-1	107	a	Perú -		CENTRO DE PENSIONADOS
AU-1	115 116	b	L. Sáenz Peña - Cevallos -	Complejo	ALGAM S.A.
AU-1	119	b	Cte. de los Saran	Concesionario Peugeot - Taller Verificación de	VEHIPOLE
AU-1	122	c	Pichincha -		Fundación Htal. De Garfahá
AU-1	123	a	Pichincha -	actividades de contención social de y adolescentes de la	Fundación AYUDEMOS A CRECER
AU-1	139	a	Colombres - Barro	Práctica y tenis, deportes general, complem. y	Estacionamiento y Deportes
AU-1	141	b	Bocayuva -	Depósito De Oficinas -	Sindicato Peones de
AU-1	143	a	33 Orientales Márm	Polideporti	Asoc. Civil Club Social y "Estrella de
AU-1	159	A	Galería E. Local	Maxi	BELATTI, JULIETA
AU-1	159	E	Galería E. Local	Venta de Arts. De y	LAMBOGLIA DAMIAN
AU-1	159	O	Galería E. Local	Cerrajerí	PETRONGARI
AU-1	159	Q	Galería E. Local	Confiterí	BELATTI, JULIETA
AU-1	160	B	Galería E. Local	Actividades recreativas y	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA MANUEL
AU-1	160	F	Galería E. Local 7 y	Peluquería - para	FERRARI LUCIANO
AU-1	162	b	Thorne -	Exposición - Venta vehículos nuevos usado	DEAUTOS
AU-1	166 167 168	a a	Carabobo - Camacua Bonorin	Estacionamie Polideporti	Innocenti, Marcelo
AU-1	171		Rivera Pedern	Complejo	Mancuso Miguel
AU-1	173	b	Varela -	Estacionamie	CACOPARDO ANA
AU-1	177	a	Castañon - Pedrit	Complejo	Gutiérrez
AU-1	603	a	Olivera -	Estacionamie	VITURRO, DIEGO ALEJANDRO (Ex - BALUARTE
AU-6	608	a	J. B. Alberdi Zelad	Complejo	Fundación Nueva Deport

AUT	Nº Orden	S U B	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-6	612	a	Ramón Falcón - Rivadavia	Estacionamiento	Estacionamiento Ramón Falcón S.A.
612 613	b a		Ramón Falcón - Rivadavia - Calderón	Estación De Servicio	REGYLAND S.A.
AU-6	622	a	Reservistas - Barragán	Complejo Deportivo	PEREZ ESCOBAR MARIA ALEJANDRA
AU-6	623		Barragán - Gallardo	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa
AU-6	624	a	Gallardo - Madero	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa

ANEXO C)

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	104	b	Balcarce - Defensa	Centro de Capacitación comunitaria y farmacia de genéricos	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD Y ACCION COMUNITARIA Nº 15
AU-1	105	b	Defensa - Bolívar	Venta de antigüedades (Construcción del local cumplida)	SANTOSTEFANO ROBERTO
AU-1	107	b	Chacabuco - Perú	Complejo deportivo	Game Tennis Club S.A.
AU-1	115	a	L. Sáenz Peña - Virrey Cevallos	Oficinas	Beton Vial S.A. - Sepeyco S.R.L. - U.T.E.
AU-1	115 116	b	L. Sáenz Peña - V. Cevallos - Solís	Complejo deportivo	ALGAM S.A.
AU-1	119	b	Cte. de los Pozos - Sarandí	Concesionario Fiat - Peugeot - Taller de Verificación de vehículos	VEHIPOLE S.A.
AU-1	121	a	Rincón - Pasco	Estacionamiento	Estacionamiento Rincón S.A.
AU-1	122	a	Pasco - Pichincha	Actividades Comunitarias	Asociación Civil, Social y Cultural. Centro de Estudio y Participación de la Comunidad
AU-1	122 123	b b	Pasco - Pichincha - Matheu	Complejo Deportivo	Pasco Tennis Paddle S.A.
AU-1	122	c	Pichincha - Pasco		Fundación Htal. De Pediatría Dr. Garrahan
AU-1	123	a	Pichincha - Matheu	para actividades de atención y contención social de niños y adolescentes de la calle	Fundación AYUDEMOS A CRECER
AU-1	131		Oruro - Urquiza	actividad comercial	VEHIPOLE S.A.
AU-1	132 133	b a	Prudan - Urquiza - 24 de Noviembre	Destinos varios áreas deportivas	C.R.V. S.A.
AU-1	134		24 De Noviembre - Loria	Depósito de carga 2 a 6, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Víctor Masson - Transporte Cruz Del Sur S.A.
AU-1	135	c	V. Liniers - Loria	Depósito de carga 2 a 6, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Víctor Masson - Transporte Cruz Del Sur S.A.
AU-1	137		Maza - Boedo	Complejo deportivo	APANOVI
AU-1	139	a	Colombres - Castro Barros	Práctica y enseñanza de tenis, deportes en general, actividades complem. y estac.	Estacionamiento y Deportes S.A.
AU-1	141	b	Bocayuva - Castro	Deposito De Mercaderías.- Oficinas - Estacionamiento	Sindicato Peones de Taxis
AU-1	142	a	Bocayuva - 33 Orientales	Complejo Deportivo	Fundación Nueva Generación 2000
AU-1	143	a	33 Orientales - Mármol	Polideportivo	Asoc. Civil Club Social y Deportivo "Estrella de Boedo"
AU-1	147 148	a a	Senillosa - Doblas - Viel	Complejo Deportivo	TERCER TIEMPO S.A.
AU-1	154	a	Calasanz - Centenera	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.
AU-1	154 155	b..	Centenera - Del Comercio	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	159	A	Galería E. Mitre - Local 11	Maxi Kiosco	BELATTI, JULIETA
AU-1	159	C	Galería E. Mitre - Local 13	Estudio Jurídico	ASENCIO VIVES PATRICIO
AU-1	159	E	Galería E. Mitre - Local 15	Venta de Arts. De plástico y embalaje	LAMBOGLIA DAMIAN EZEQUIEL
AU-1	159	F	Galería E. Mitre - Local 16	Centro de Salud Comunitario	ASOCIACION VECINAL PARQUE CHACABUCO
AU-1	159	G	Galería E. Mitre - Local 17	Tapicería	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	H	Galería E. Mitre - Local 18	Herrería - Toldos	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	O	Galería E. Mitre - Local 26	Cerrajería	PETRONGARI OSCAR
AU-1	159	P	Galería E. Mitre - Local 27	Internet - computación	HUARACHI DANIEL
AU-1	159	Q	Galería E. Mitre - Local 28	Confitería	BELATTI, JULIETA
AU-1	160	A	Galería E. Mitre - Local 1	Textiles - Pielés - Cueros	BADARACCO HORACIO AGUSTIN
AU-1	160	B	Galería E. Mitre - Local 2	Actividades Culturales, recreativas y asistenciales	ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA MANUEL UGARTE
AU-1	160	C	Galería E. Mitre - Local 3	Actividades Relacionadas con la problemática de la Mujer	RED DE MUJERES SOLIDARIAS
AU-1	160	D	Galería E. Mitre - Local 4 - 5 - 6	venta minorista de alimentos para mascotas - especialidades veterinarias, etc.	ADAD ALEJANDRO DANIEL
AU-1	160	F	Galería E. Mitre - Local 7 y 9	Peluquería - accesorios para damas	FERRARI LUCIANO ABEL
AU-1	162	b	Thorne - Davila	Exposición - Venta de vehículos nuevos y/o usados	DEAUTOS S.A.
AU-1	166 167 168	a a ..	Carabobo - Lautaro - Camacua - Bonorino	Estacionamiento - Polideportivo	Innocenti, Marcelo Fabian
AU-1	173	b	Varela - Arrotea	Estacionamiento	CACOPARDO ANA ESTER

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	174	a	Arrotea - Culpina	Pista y Escuela de Skate	Emprendimientos Tauro SRL
AU-1	177	a	Castañon - San Pedrito	Complejo Deportivo	Gutiérrez Carlos
AU-6	603	a	Olivera - Directorio	Estacionamiento	VITURRO, DIEGO ALEJANDRO (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	b	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 1	Juan Carlos Pérez. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	d	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 3	Alberto Rodríguez. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	e	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 4	Leandro Damián Rava. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	f	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 5	Alejandro Nicolás Berrutto. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	g	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 6	AUSA (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	603	h	Olivera - Directorio	Local Comercial Nº 7	AUSA (Ex - BALUARTE S.A.)Pendiente desalojo subinquilino de Baluarte S.A. Prevista demolición del local por ensanche de paso peatonal
AU-6	604	a	Directorio - Chascomús	Estac., Explot de locales varios, áreas deportivas práctica y enseñanza de tenis y afines,	AUSA (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	604	a	Directorio - Chascomús	Local Comercial (Maxikiosko)	Fabián Pérez. (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	608	a	J. B. Alberdi - Zelada	Complejo deportivo	Fundación Nueva Generación del Deporte
AU-6	610		Caxaraville - Rafaela	Deposito de mercadería en tránsito, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Expreso Sud Atlántico SRL
AU-6	613	b	Rivadavia - Calderón	Estacionamiento - Parque de diversiones, restaurant, confitería, compra y venta de arts. Vs.	CANTEN S.A.
AU-6	622	a	Reservistas - Barragán	Complejo Deportivo	PEREZ ESCOBAR MARIA ALEJANDRA
AU-6	625		Madero - Casco	Estacionamiento	ESTACIONAMIENTO RESERVISTAS ARGENTINOS SA
AU-6	627		Gana - Cuzco	Estación De Servicio	GASOLEO S.A.
AV-1			Autopista Illia	Area de servicios	SHELL S.A.

ANEXO D)

AUT	Nº Orden	S U B	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	107	b	Chacabuco - Perú	Complejo deportivo	Game Tennis Club S.A.
AU-1	109		Piedras - Tacuarí	Complejo Deportivo	Sindicato Del Seguro
AU-1	112		Salta - Sgo. del Estero	Local comercial	CUCCI, MIRIAM MABEL Y OTRO
AU-1	113	a	Sgo. del Estero - San José	Complejo Deportivo	Match Tennis S.R.L. (de Mauro G. Paolini - Carlos A. Picco)
AU-1	115	a	L. Sáenz Peña - Virrey Cevallos	Oficinas	Beton Vial S.A. - Sepeycó S.R.L. - U.T.E.
AU-1	115 116	b	L. Sáenz Peña - V. Cevallos - Solís	Complejo deportivo	ALGAM S.A.
AU-1	119	b	Cte. de los Pozos - Sarandí	Concesionario Fiat - Peugeot - Taller de Verificación de vehículos	VEHIPOLE S.A.
AU-1	121	a	Rincón - Pasco	Estacionamiento	Estacionamiento Rincón S.A.
AU-1	122	a	Pasco - Pichincha	Actividades Comunitarias (local)	Asociación Civil, Social y Cultural. Centro de Estudio y Participación de la Comunidad
AU-1	122 123	b b	Pasco - Pichincha - Matheu	Complejo Deportivo	Pasco Tennis Paddle S.A.
AU-1	122	c	Pichincha - Pasco		Fundación Htal. De Pediatría Dr. Garrahan
AU-1	123	a	Pichincha - Matheu	Actividades de atención y contención social de niños y adolescentes de la calle	Fundación AYUDEMOS A CRECER
AU-1	126	b	Jujuy - Catamarca		LA DOLCE SRL
AU-1	132 133	b a	Prudan - Urquiza - 24 de Noviembre	Destinos varios áreas deportivas	C.R.V. S.A.

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	134		24 De Noviembre - Loria	Depósito de carga 2 a 6, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Víctor Masson - Transporte Cruz Del Sur S.A.
AU-1	135	c	V. Liniers - Loria	Depósito de carga 2 a 6, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Víctor Masson - Transporte Cruz Del Sur S.A.
AU-1	140	b	Castro Barros - Castro	Deposito - Oficina, Taller, Etc.	SUTEC S.A.
AU-1	141	b	Bocayuva - Castro	Deposito De Mercaderías.- Oficinas - Estacionamiento	Sindicato Peones de Taxis
AU-1	142	a	Bocayuva - 33 Orientales	Complejo Deportivo	Fundación Nueva Generación 2000
AU-1	147 148	a a	Senillosa - Doblas - Viel	Complejo Deportivo	TERCER TIEMPO S.A.
AU-1	151 152		José M. Moreno - Craig - Riglos		COLORES 2000 S.R.L.
AU-1	154	a	Calasanz - Centenera	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.
AU-1	154 155	b..	Centenera - Del Comercio	Complejo Deportivo	Del Barco S.R.L.
AU-1	159	A	Galería E. Mitre - Local 11	Maxi Kiosco	BELATTI, JULIETA
AU- 1	159	B	Galería E. Mitre - Local 12	Gráfica integral	TOUCEDA RUBEN SERGIO
AU-1	159	C	Galería E. Mitre - Local 13	Estudio Jurídico	ASENCIO VIVES PATRICIO
AU-1	159	E	Galería E. Mitre - Local 15	Venta de Arts. De plástico y embalaje	LAMBOGLIA DAMIAN EZEQUIEL
AU-1	159	F	Galería E. Mitre - Local 16	Centro de Salud Comunitario	ASOCIACION VECINAL PARQUE CHACABUCO
AU-1	159	G	Galería E. Mitre - Local 17	Tapicería	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	H	Galería E. Mitre - Local 18	Herrería - Toldos	SOSA ERNESTO WENCESLAO
AU-1	159	O	Galería E. Mitre - Local 26	Cerrajería	PETRONGARI OSCAR
AU-1	159	P	Galería E. Mitre - Local 27	Internet - computación	HUARACHI DANIEL
AU-1	159	Q	Galería E. Mitre - Local 28	Confitería	BELATTI, JULIETA

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-1	160	A	Galería E. Mitre - Local 1	Textiles - Pieles - Cueros	BADARACCO HORACIO AGUSTIN
AU-1	160	B	Galería E. Mitre - Local 2	Actividades Culturales, recreativas y asistenciales	ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA MANUEL UGARTE
AU-1	160	C	Galería E. Mitre - Local 3	Actividades Relacionadas con la problemática de la Mujer	RED DE MUJERES SOLIDARIAS
AU-1	160	D	Galería E. Mitre - Local 4 - 5 - 6	venta minorista de alimentos para mascotas - especialidades veterinarias, etc.	ADAD ALEJANDRO DANIEL
AU-1	160	F	Galería E. Mitre - Local 7 y 9	Peluquería - accesorios para damas	FERRARI LUCIANO ABEL
AU-1	160	G	Galería E. Mitre - Local 10	Local comercial	COLORES 2000 S.R.L.
AU-1	160	L	Curapaligüe 1130 (Parque Chacabuco)	Complejo Deportivo	CANTEN S.A.
AU-1	162	b	Thorne - Davila	Exposición - Venta de vehículos nuevos y/o usados	DEAUTOS S.A.
AU-1	166 167 168	a a ..	Carabobo - Lautaro - Camacua - Bonorino	Estacionamiento - Polideportivo	Innocenti, Marcelo Fabian
AU-1	171		Rivera Indarte - Pedernera	Complejo Deportivo	Mancuso Miguel Alejandro
AU-1	173	b	Varela - Arrotea	Estacionamiento	CACOPARDO ANA ESTER
AU-1	174	a	Arrotea - Culpina	Pista y Escuela de Skate	Emprendimientos Tauro SRL
AU-1	177	a	Castañon - San Pedrito	Complejo Deportivo	Gutiérrez Carlos
AU-6	603	a	Olivera - Directorio	Estacionamiento	VITURRO, DIEGO ALEJANDRO (Ex - BALUARTE S.A.)
AU-6	606 607	b ..	Juan B. Alberdi - Tapalqué - Rodó	Supermercado	SUPERMERCADO MAYORISTAS YAGUAR SA
AU-6	608	a	J. B. Alberdi - Zelada	Complejo deportivo	Fundación Nueva Generación del Deporte
AU-6	610		Caxaraville - Rafaela	Deposito de mercadería en tránsito, estacionamiento de vehículos de carga y oficinas	Expreso Sud Atlántico SRL
AU-6	612	a	Ramón Falcón - Rivadavia	Estacionamiento	Estacionamiento Ramón Falcón S.A.

AUT	Nº Orden	SUB	UBICACIÓN	DESTINO ACTIVIDAD DESARROLLADA	USUARIO O SUBCONCESIONARIO
AU-6	622	a	Reservistas - Barragán	Complejo Deportivo	PEREZ ESCOBAR MARIA ALEJANDRA
AU-6	623		Barragán - Gallardo	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa
AU-6	624	a	Gallardo - Madero	Estacionamiento, lavadero automático de colectivos, engrase, gomería, locales de venta nafta y otros combustibles	ARIAUDO Mónica Elsa
AU-6	625		Madero - Casco	Estacionamiento	ESTACIONAMIENTO RESERVISTAS ARGENTINOS SA
AU-6	626		Casco - Gana	Complejo Deportivo	GANÁ COMPLEJO DEPORTIVO S.A.
AU-6	627		Gana - Cuzco	Estación De Servicio	GASOLEO S.A.
AV-1	916		Río Cuarto - Osvaldo Cruz	S/ Herrera Obrador	Gualtieri S.A.